

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo 477
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN EL SERVICIO EDUCATIVO Código TRD:4400	SERIE/Subserie: CIRCULARES / Circulares Informativas Código Serie/Subserie (TRD) 4400.14 / 4400.14.2

CIRCULAR No. 477

DE: SECRETARÍA DE EDUCACION DE BUCARAMANGA

PARA: PERSONAL ADMINISTRATIVO

ASUNTO: DIRECTRICES PARA EL DISFRUTE DEL QUINQUENIO DE TRABAJO EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 5 NUMERAL 55 DE LA RESOLUCIÓN 0255 DE 2024 EMITIDA POR EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

FECHA: 15 DE NOVIEMBRE DE 2024

Reciban cordial saludo:

La Secretaría de Educación de Bucaramanga, en su compromiso por proporcionar claridad en el trámite del beneficio laboral del quinquenio conforme a lo dispuesto en el artículo 5, numeral 55, de la Resolución 0255 de 16 de septiembre de 2024., se permite hacer llegar las siguientes directrices:

1. Beneficiarios del Quinquenio:

De acuerdo con la Resolución 0255 de 2024, el personal administrativo de las Instituciones educativas de la planta global de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, que hayan cumplido de manera continua cada periodo de cinco (5) años de servicio continuo a partir de la fecha de vinculación con la Alcaldía de Bucaramanga, podrán acceder al beneficio del quinquenio. Esto quiere decir que el beneficio será otorgado cada vez que un empleado cumpla un quinquenio (5 años) de servicio continuo, Es decir, los periodos de cinco (5), diez (10), quince (15), veinte (20), veinticinco (25) años, y así sucesivamente, darán derecho al respectivo beneficio.

2. Beneficio del Quinquenio para personal administrativo de la planta global de la SEB:

Como estímulo al esfuerzo y dedicación de personal administrativo de la planta global de la secretaria de educación de Bucaramanga, el beneficio del quinquenio consistirá en la asignación de cuatro (4) días de permiso remunerados, los cuales serán otorgados como un reconocimiento al cumplimiento de los periodos de servicio continuo en la Secretaría de Educación de Bucaramanga. Estos días de remuneración estarán sujetos a las condiciones establecidas en la presente circular.

2.1. Plazo

El beneficio será otorgado únicamente dentro de los seis (6) meses posteriores al cumplimiento del quinquenio. Es responsabilidad del funcionario presentar la solicitud dentro de este periodo y con un mínimo de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretende hacer efectivo el beneficio de conformidad con la Circular 035 de 2016 emitida por la secretaria de Educación de Bucaramanga.

En caso de que la solicitud se presente fuera de este periodo de seis (6) meses, no será posible conceder el beneficio.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo 477
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN EL SERVICIO EDUCATIVO Código TRD:4400	SERIE/Subserie: CIRCULARES / Circulares Informativas Código Serie/Subserie (TRD) 4400.14 / 4400.14.2

2.2. Prohibición de acumulación:


Es importante tener en cuenta que el beneficio del quinquenio no podrá acumularse con otros beneficios o situaciones administrativas (como licencias, permisos, etc.), y solo se concederá en los plazos establecidos para su disfrute.

2.3. Procedimiento para la Solicitud:

1. Los interesados en acceder al beneficio del quinquenio deberán presentar una solicitud formal ante el Sistema de atención al Ciudadano de Bucaramanga.
2. La solicitud debe indicar fecha exacta de los días que solicita el permiso remunerado.
3. Se deberá adjuntar el formato de novedades debidamente firmado por el rector de la institución educativa.

La presente circular será debidamente publicada en la página web de esta secretaria de educación (www.seb.gov.co)

Atentamente;



MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO
Secretaria de Educación de Bucaramanga

Proyectó: María Natalia Solano Contreras/ Contratista CPS
Revisó aspectos Jurídicos: Fredy Fabian Suarez Florez/ Profesional Universitario
Revisó aspectos Administrativos: Diana Liseth Figueroa Carrillo / Líder talento humano